



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2015**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ CABEZAS.
D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día catorce de octubre de dos mil quince; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste: D^a. Eva Jiménez Rodríguez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 7 de octubre de 2015 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 1 DE TOLEDO (PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 378/2011. R-93/2011).-

La Jefa de Servicio de Patrimonio informa en relación con el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, lo siguiente:

La Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 378/2011 que ha sido declarada firme, desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a. María Dolores Pérez Peces en representación que ostenta de María Azucena Martín Asperilla y Luis Daniel Olmos Iglesias, contra resolución tácita del Ayuntamiento, por la que se desestima reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por el robo sufrido en joyería del centro comercial “Tiendas G” en el que alegaban dejación de funciones por la Policía Local con motivo del robo y reclamaban una indemnización de 104.166.- €

En la citada sentencia se concluye que es clara la falta de concurrencia de los presupuestos necesarios para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial, ya que la relación causal que se tiene que establecer entre la actividad administrativa y el resultado dañoso deber ser directa y exclusiva, mientras que en el caso presente concurre la voluntad de aquél que cometió el robo y que rompe el nexo causal e impide hacer responsable del resultado (el robo) a la Administración (la Policía Local); indicando, igualmente, que de los delitos son responsables sus autores, y a la Administración sólo se puede exigir una actuación normal acomodada a los medios de que dispone.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Darse por enterada de la referida sentencia cuyo FALLO es del siguiente tenor: ***“FALLAMOS. Que desestimando el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el/la procurador/a María Dolores Pérez Peces, en la representación que ostenta de María Azucena Martín Asperilla y Luis Daniel Olmos Iglesias, contra la resolución descrita...debemos confirmar la resolución objeto de recurso. Todo ello sin haber lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.”***



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO
DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO**

3º.- AUTORIZACION PREVIA DE CESIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS “TRABAJOS DE REDACCIÓN DEL DOCUMENTO REFUNDIDO DEL POM DE TOLEDO”.-

Con respecto al asunto referido en el epígrafe, en fecha 9 del mes en curso, la Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación emite informe en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

1.- Contrato formalizado en 16-03-2011 con la empresa “ARQUITECTURA Y SUELO, S.L.P.”, que contempla las siguientes determinaciones básicas:

- Duración: 8 meses en tres fases.
- Precio: 59.944 €, IVA incluido.

3.- Petición formulada en 30-09-2015 interesando cesión de contrato de “ARQUITECTURA Y SUELO, S.L.P.”, a favor de D. Tomás Marín Rubio.

4.- Informe del Arquitecto Municipal indicando que el contrato está ejecutado en un 60%, quedando pendiente de ejecución el 40% restante, que se eleva a la cantidad de 23.977,60 €; y que acredita que el contrato a fecha actual se encuentra vigente “dado que los trabajos del POM se están desarrollando actualmente”.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Petición formulada por D. Tomás Marín Rubio, en representación legal acreditada en el expediente de la empresa adjudicataria del contrato, “ARQUITECTURA Y SUELO, S.L.P.”; de **autorización previa de cesión del mismo** como cedente a favor de D. Tomás Marín Rubio, como cesionario.
2. Documento acreditativo de la personalidad jurídica de D. Tomás Marín Rubio.
3. Documento acreditativo de solvencia técnica con aportación de título de Arquitecto, especialidad urbanismo.
4. Documento acreditativo de la solvencia económica, que se concreta en aportación de seguro de indemnización por riesgos profesionales.
5. Documento acreditativo de que el cesionario no se encuentra incurso en incapacidad para contratar, cumpliéndose en este extremo con lo exigido en el art. 60 del TRLCSP y documento contractual exigido al cedente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6. Documentación acreditativa de estar al corriente de pago en obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local por parte del pretendido cesionario.

A la vista de la documentación anteriormente detallada, la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación informa favorablemente la solicitud de que se trata, en base a los siguientes extremos:

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

Calificación jurídica de la actuación propuesta: Autorización previa de cesión de contrato, a tenor de lo establecido en el art. 226 del R.D. 3/2011 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Examen de la documentación que integra el expediente. Se procede al análisis de la documentación que integra el expediente en función del articulado legal citado, que establece:

1.- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

2.- Que **el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato o realizada la explotación al menos durante el plazo de una quinta parte del tiempo de duración del contrato, si éste fuese de gestión de servicios públicos.**

Sobre este extremo, analizado el contrato y teniendo en cuenta la obligación del órgano de contratación de comprobar la ejecución del 20 por ciento del mismo, se comprueba que se da el requisito legal indicado, según se constata al efecto con informe emitido por el Arquitecto Municipal, del que se deriva que el contrato está ejecutado al 60%, quedando un 40% pendiente de ejecución.

3.- Que el cesionario tenga capacidad para contratar. Examinada la documentación aportada, se estima, en función de la condición de Arquitecto del cesionario, capacidad suficiente para cumplir el objeto contractual.

4.- Que el cesionario tenga la solvencia exigible de conformidad con la exigida al cedente. Sobre este extremo, figuran acreditados en el expediente los requisitos de solvencia citados legalmente, como se resume en el apartado antecedentes del presente informe.

5.- Se constata igualmente la presentación de certificado de no estar incurso en incapacidad para contratar conforme a la dicción del art. 60 del TRLCSP.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Órgano de contratación: Resulta la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, a tenor de lo establecido en el art. 127.1 f) de la Ley 50/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local y disposición adicional 2ª del TRLCSP.

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Informar favorablemente** la solicitud formulada por D. Tomás Marín Rubio, en representación de ARQUITECTURA Y SUELO S.L.P. (CIF B-45269172), relativa a **autorización previa de cesión de contrato de “TRABAJOS DE REDACCIÓN DEL DOCUMENTO REFUNDIDO DEL POM DE TOLEDO”**, a favor de D. Tomás Marín Rubio, D.N.I. N° 3****7N.
- **La aprobación definitiva** de la cesión del contrato queda condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:
 - Prestación de garantía definitiva del contrato en la cantidad de 2.540 EUROS.
 - Formalización de la cesión en escritura pública, que deberá contemplar expresamente la subrogación en los derechos y obligaciones exigidos al cedente.

4º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (5).-

De conformidad con las propuestas que suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los informes técnicos emitidos al efecto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

4.1) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **“SUPERMERCADOS CHAMPIONS, S.A.” (Expte. 112/15)** para adaptar local para supermercado en la calle Sillería núm. 14, conforme al proyecto de adaptación visado el 8 de mayo de 2015 y los anexos fechados en julio y septiembre de 2015; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- No se podrá instalar en fachada el anuncio de “abierto domingos y festivos”.
- Deberá garantizarse que el aislamiento de suelo a ruido de impacto sea conforme a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.
- Las medidas propuestas consistentes en apantallar la maquinaria de climatización ubicada en la cubierta del inmueble, deberán garantizar que los niveles de transmisión de ruidos a viviendas próximas sean conformes a los establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2015, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
 - Presupuesto final de las obras suscrito por técnico competente.
 - Alta Censal en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - Certificación de aislamiento acústico a ruido de impacto.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

4.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**MANTENIMIENTOS MEDINA SÁNCHEZ, S.L.**” (**Expte. 170/15**) para adaptar local para oficina de fontanería en la calle Dinamarca núm. 3 – Local 9, conforme al proyecto técnico visado el 15 de julio de 2015 y la documentación presentada en fecha 21 de septiembre de 2015; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada.
- **Concluidas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

4.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**IBENERGI ASESORES ENERGÉTICOS, S.L.**” (Expte. 211/15) para construir edificio con destino a sede de oficinas de empresa en la calle Río Jarama nº 126 – Parcela CA-1 – Ref. catastral 9544009VK1194D0001BQ -, conforme al proyecto técnico visado el 18 de junio de 2015 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2015, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.
- Alta Censal en el Impuesto de Actividades Económicas.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

4.4) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**IBENERGI ASESORES ENERGÉTICOS, S.L.**” (Expte. 210/15) para construir nave-almacén en la calle Río Jarama nº 126 – Parcela CA-1 – Ref. catastral 9544009VK1194D0001BQ -, conforme al proyecto técnico visado el 15 de julio de 2015 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Las acometidas de saneamiento serán separativas para aguas residuales y pluviales.**
- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2015, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

documentación técnica autorizada. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.
- Alta Censal en el Impuesto de Actividades Económicas.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

4.5) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **D. Miguel Ángel Menchero Rubia (Expte. 225/15)** para construir piscina en C/ Juan de Vergara números 3-18 (“La Legua”) – Ref. catastral 9059120VK0195G0018 -, conforme al proyecto técnico fechado en septiembre de 2015 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

5º.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-

En relación con la solicitud de Licencia de Primera Utilización de edificio para mercado, formulada por la Entidad GASTROZOCO, S.A. en Cuesta del Águila números 1 y 3; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 9 de enero de 2013, concedió licencia de obras a GASTROZOCO, S.A. (Expte. 35/12) para rehabilitar edificio para mercado conforme al proyecto de ejecución visado el 20 de agosto de 2012 y documentaciones aportadas el 25 de septiembre, 6, 9 y 26 de noviembre del mismo año.

Posteriormente, el citado órgano corporativo, en sesiones celebradas en fechas: 30 de octubre de 2013, 15 de enero y 16 de julio de 2014 y 23 de septiembre de 2015, respectivamente, llevó a efecto la aprobación de la siguiente documentación: documento aportado en fecha 5 de septiembre de 2013 y compromiso de fecha 16 de octubre siguiente, documento aportado en fecha 11 de diciembre de 2013, planos finales presentados en 10 de junio de 2014 y documento aportado en 11 de septiembre de 2015 (conforme se hace constar en informe técnico fechado el 13 de octubre de 2015).

SEGUNDO.- Con fecha 27 de junio de 2014 se solicita Licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de la misma y visado por el Colegio Oficial correspondiente, documento acreditativo de presentación del Modelo 902 de Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana sellada por la oficina municipal del catastro, certificaciones finales de las instalaciones objeto de proyectos específicos, libro del edificio y copia de licencia municipal de obras.

Con fecha 15 de julio de 2014, por resolución de la Concejalía de Urbanismo (posteriormente ampliada en cuanto a su período de vigencia por resolución de 27 de enero de 2015) se autoriza el uso y funcionamiento provisional del citado inmueble supeditado a los condicionantes señalados en informes emitidos en esa fecha por el Sr. Arquitecto Municipal y Adjuntía de Medio Ambiente.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 13 de octubre de 2015, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada, en todos aquellos aspectos que sustituyan y no contradigan a la documentación aprobada con anterioridad.

Igualmente, consta informe emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, en fecha 27 de agosto de 2014, señalando que no se han detectado deficiencias en la vía pública tras la ejecución de las obras.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

QUINTO.- Por último, teniéndose constancia a través de la Adjuntía de Medio Ambiente de este Ayuntamiento de la existencia de molestias por ruidos procedentes del funcionamiento de determinadas instalaciones del establecimiento, la Comisión Municipal de Actividades (en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2015) aprueba la imposición de determinadas medidas correctoras que mitiguen, en la medida de lo posible, las quejas de vecinos próximos.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la Entidad **GASTROZOCO, S.A. licencia definitiva de funcionamiento de inmueble ubicado en la Cuesta del Águila 1 y 3, destinado a la actividad de Mercado;** supeditada al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- 1. El funcionamiento de la instalación de extracción de humos queda limitada al horario de día, esto es de 7:00 a 23:00 horas; en tanto no se reducen los niveles de ruidos transmitidos a viviendas colindantes conforme a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental para horario de noche.**
- 2. El apantallamiento acústico dispuesto en la terraza se deberá adecuar de tal manera que no se produzcan reflexiones de luz sobre las viviendas afectadas.**
- 3. La realización de actuaciones musicales en la edificación requerirá la previa autorización por parte del Ayuntamiento.**

SEGUNDO.- Comunicar la concesión de la presente licencia a la Tesorería Municipal, con remisión del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6º.- SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD EN LICENCIA DE QUIOSCO (EXPTE. 4/Q/15).-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “retirar del Orden del Día” el presente asunto.

7º.- CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

De conformidad con la propuesta suscrita por el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con el visto bueno de la Concejal de Gobierno del Área; a la vista de las solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0114-P**, a **D^a. Paula Sepúlveda Bastanchuri**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

8º.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-

Vista la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales así como el informe del Servicio de Patrimonio y Contratación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del servicio de atención domiciliaria con la empresa “VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA”, por un período de CUATRO (4) MESES a partir de la finalización de la prórroga en vigor, en las mismas condiciones que regían el inicial, por el procedimiento negociado sin publicidad; en base a razones de urgencia, habida cuenta que es ineludible y necesario seguir prestando el servicio y sin embargo la Junta de Comunidades no se ha manifestado sobre la competencia, forma y modo de ofrecer el mismo.

SEGUNDO.- Dicha contratación es transitoria por el tiempo imprescindible para la adecuada tramitación del procedimiento actual.

TERCERO.- Las condiciones del contrato serán idénticas a las que actualmente tenía en vigor el Ayuntamiento con la empresa “VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA”. El precio hora es de 16,60 euros (IVA incluido). Por último, significar que el presente acuerdo queda supeditado a la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.

CUARTO.- Facultar a la Concejalía de Servicios Sociales para la ejecución del presente acuerdo.

9º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

9º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se pasa a examinar los asuntos que a continuación se detallan:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

9º Bis.1) EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO, SALA DE LO SOCIAL, SOBRE DESPIDO DE LA TRABAJADORA D^a. IRENE RODRIGUEZ DEL ÁLAMO.-

Por el Juzgado de lo Social N^o 1 de los de Toledo se dictó sentencia en fecha 26 de diciembre de 2012, en el procedimiento sobre despido n^o 583/12 seguido a instancia de D^a Irene Rodríguez del Álamo contra el Excmo. Ayuntamiento de Toledo; que estimaba la pretensión formulada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Dicha resolución fue recurrida en suplicación por el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, siendo dictada sentencia por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en fecha 30 de abril de 2014, que desestimaba el recurso interpuesto y, en consecuencia, confirmaba la sentencia impugnada.

Con fecha 16 de junio de 2014, se formalizó en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Toledo recurso de casación para la unificación de doctrina contra la sentencia de la Sala de lo Social antes citada.

Con fecha 16 de julio de 2015, se ha dictado Auto por el Tribunal Supremo, Sala de lo Social, por el que acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la Procuradora D^a. Pilar González Velasco en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de fecha 30 de abril de 2014, en el recurso de suplicación número 175/2014; interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de los de Toledo de fecha 26 de diciembre de 2012, en el procedimiento nº 583/12 seguido a instancia de D^a Irene Rodríguez del Álamo contra Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, con imposición de costas a la parte recurrente y dándose, en su caso, a las consignaciones y aseguramientos prestados el destino que corresponda de acuerdo con la sentencia de suplicación.

Por todo ello, y de conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Régimen Interior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- 1. Ejecutar la sentencia nº 583/2012 dictada por el Juzgado de lo Social Nº 1 de Toledo, en procedimiento 1489/2012, de 26 de diciembre, readmitiendo a la trabajadora D^a Irene Rodríguez del Álamo, en los términos recogidos en su fallo.**
- 2. Tramitar las actuaciones presupuestarias precisas para atender el gasto derivado de la ejecución de la sentencia.**

9º Bis.2) INSTANCIAS VARIAS.-

Con motivo de la celebración del “DÍA MUNDIAL POR LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA”, el próximo día 17 de los corrientes; D^a. Sagrario Camino Camero, en calidad de Presidenta de la Coordinadora de ONGD de Castilla-La Mancha y en nombre de la Alianza contra la Pobreza, a la que pertenece dicha Organización, formula solicitud que se concreta en los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Autorización para realizar actividades de sensibilización en el Paseo de Sisebuto, desde el día 15 al 23 del mes en curso.** El objetivo es rendir homenaje al Movimiento 0,7 que surgió hace 20 años, y ser el centro de las diversas actuaciones organizadas para reivindicar políticas activas de solidaridad con los países más empobrecidos; durante la “Semana contra la Pobreza en Toledo” y resto de la Región, que se viene desarrollando desde hace más de una década en nuestra ciudad, con la colaboración de organizaciones vecinales, sociales, sindicales, etc.
- Instalación de escenario, contenedores, tomas de luz y baños portátiles. Visto el informe emitido al efecto por el Intendente de la Policía Local, esta Junta de Gobierno acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar el desarrollo de las actividades programadas con motivo de la celebración de la “Semana contra la Pobreza en Toledo”, en el lugar y fechas arriba indicados.

SEGUNDO.- Autorizar la colaboración municipal solicitada, significando que la misma queda supeditada a las disponibilidades existentes en los distintos servicios municipales.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
